

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE
LA COMPANIA DE TRANSPORTES -
" SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUN-
GUILLA C. LTDA. " .-----

CAPITAL SOCIAL : -----
--- (\$ 126.000,00) ---

CONSTITUCION : --- En la ciudad de Cuenca, Provincia del ---
Azuay República, del Ecuador, a quince de Octubre de -
mil novecientos ochenta y cinco, ante mi Dr. Alfonso Andrade
Ormeza, Notario Cuarto del Cantón, Encargado de la Notaría -

Segunda, comparecen : por una parte los señores : ---

- SEGUNDO GUSTAVO LALVAY RAMON, soltero ; RODRIGO MARIA CABRERA CABRERA, casado ; HERNAN LUCIO MONTENEGRO CORDOVA, soltero ; MANUEL ISAIAS LOJA ALVARADO, casado ; MANUEL HERIBERTO NIEVES ASTUDILLO, casado ; MIGUEL ANGEL CARPIO NOVILLO, casado ; JOSE KLEVER CABRERA GUAMAN, soltero ; JULIO HOMERO GARZON RODAS, casado ; JUAN PONCIANO CARPIO MOGROVEJO, casado ; MIGUEL TARQUINO TAPIA SAAVEDRA, casado ; JOSE ANTONIO ORDONIZ MONTERO, casado ; CARLOS IGNACIO ORDONIZ MONTERO, soltero ; LUIS BERNALDO YUNGASACA ARMIJOS, soltero ; SEGUNDO RAUL LALVAY RAMON, soltero ; SEGUNDO ROLENDIO OCHOA BARZALLO, casado ; GIL HERIBERTO MORA, casado ; SEGUNDO NOE GODOY GODOY, casado ; DANIEL FERNANDO ABAS GUERRERO, casado ; DIEGO JUVENTINO PALACIOS BARZALLO, casado ; LUIS ANTONIO RIVAS ASTUDILLO, soltero ; PEDRO VIDAL ALVAREZ ALVAREZ, soltero ; todas son ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliadas -

1 en el cantón Santa Isabel, transitoriamente en ésta, a quie-

2 nes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos le-
3 gales previos, manifiestan que elevan a escritura pública

4 el contenido de la siguiente minuta : - - - - -

5 S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de escrituras -
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución

7 de la compañía de Transportes SANTA ISABEL DEL VALLE DE -
8 YUNGUILLA C. LTDA., sujeta a las siguientes estipula-

9 ciones : PRIMERA : COMPARECIENTES : A la celebra-
10 ción de este contrato, comparecen los siguientes choferes -

11 profesionales y propietarios de vehículos, señores : --

12 Segundo Gustavo Lalvay Ramón, soltero ; Rodrigo María -
13 Cabrera Cabrera, casado ; Hernán Lucio Montenegro Córdo-

14 va, soltero ; Manuel Isaias Leja Alvarado, casado ; Manuel

15 Heriberto Nieves Astudillo, casado ; Miguel Angel Carpio -

16 Neville, casado ; José Kléver Cabrera Guanán, soltero ;

17 Julio Memere Garzón Rodas, casado ; Juan Ponciano Carpio -

18 Megrevejo, casado ; Miguel Tarquino Tapia Saavedra, casa-
19 do ; José Antonio Ordóñez Mentero, casado ; Carlos Igna-

20 cio Ordóñez Mentero, soltero ; Luis Bernaldo Yungasaca

21 Armijos, soltero ; Segundo Raúl Lalvay Ramón, soltero ; -

22 Segundo Rolendio Ochoa Barzallo, casado ; Gil Heribertá -

23 Mera, casado ; Segundo Noe Gedoy Gedoy, casado ; Daniel

24 Fernando Abad Guerrero, casado ; Diego Juventino Palacios

25 Barzallo, casado ; Luis Antonio Rivas Astudillo, soltero ;

26 Pedro Vidal Alvarez Alvarez, soltero ; todos son equate-

27 rianos, domiciliados en el cantón Santa Isabel, Provincia -

28 del Azuay, y capaces para contratar y obligarse . S E -

1 GUNDO : CONTRATO : Los comparecientes - expre-
2 san que por este acto, constituyen una Compañía de Respon-
3 sabilidad limitada, que en sus procedimientos se sujetará
4 a las leyes ecuatorianas y a los siguientes Estatutos :
5 TERCERO : -- ESTATUTOS DE LA --
6 COMPAÑIA : TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE
7 YUNGUILLA C. LTDA.. -- ---- CAPITULO PRIME-
8 RO : DE LA COMPAÑIA : ---- Artículo Prime-
9 ro : Con la denominación de COMPAÑIA DE TRANSPORTES
10 SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA..-- Se cons-
11 tituye una compañía de Responsabilidad Limitada, que -
12 se registrará por las Leyes vigentes en el Ecuador . Es-
13 tos estatutos y las demás normas que le obliguen, la -
14 compañía podrá sujetándose a las prescripciones lega-
15 les aplicables, establecer Sucursales y Agencias en -
16 cualquier lugar de la República . Artículo --
17 Segundo : El objeto y fines de la compañía que se -
18 constituye es el prestar el servicio público de transpor-
19 te de pasajeros, en buseta, de capacidad de hasta --
20 veinte y cuatro personas, desde la ciudad de Cuenca --
21 hacia el Cantón Santa Isabel y las Parroquias aledañas
22 de : Tablón, Zhaglli, Pucará, Jubones, Surupali, Terta-
23 pali, Dandán, Pata-Pata , Ceras Loma, Chileaplaya y vice-
24 versa ; y a aquellos lugares que los Organismos competen-
25 tes de Tránsito lo autoricen .--- Artículo Ter-
26 cero : La Compañía de Transportes Santa Isabel del -
27 Valle de Yunguilla C. Ltda., es de nacionalidad ecuatoriana
28 y con socios ecuatorianos, su domicilio es el Cantón Santa

1 Artículo Cuarto : --- La duración de la compañía
2 será la de diez años a contar de la fecha en que quede
3 debidamente constituida, con la inscripción de la escritura
4 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el -
5 plazo por iguales o mayores periodos de tiempo, o disolver--
6 se anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta Gene-
7 ral de Accionistas en razón de sus intereses. --- T I -

8
9 T U L O S E G U N D O : EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA-
10 ÑIA : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS : -

11 Artículo Quinto : El capital de la compañía
12 es el de CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SUCRES, dividido -
13 en ciento veinte y seis participaciones de un mil sucres
14 cada una, las participaciones que comprenden los aportes
15 del capital de esta compañía, serán iguales, acumulativas
16 e indivisibles. No se admitirá la cláusula de inte-
17 res fijo. La Compañía entregará a cada socio un certifi-
18 cado de aportación en el que constará necesariamente su ca-
19 rácter de no negociable y el número de las participaciones -
20 que por su aporte le correspondan y llevarán la firma del -
21 Presidente y del Gerente de la compañía. --- Artícu -

22 Artículo Sexto : Las participaciones de los socios de la
23 compañía que se constituye, son transferibles per acto -
24 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
25 compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento
26 unánime del capital social, la cesión se realizará conforme
27 lo determina el Art. ciento quince, inciso segundo de la --
28 Ley de Compañías. --- Artículo Séptimo : Para -

1 proceder al aumento o disminucion del capital social sera ne-
2 cesario de la aprobacion de la Junta General de socios -
3 cuyas resoluciones se tomara por mayoria de votos de los
4 socios presentes, pero con el caso de disminucion se -
5 observara lo dispuesto en el Art. ciento doce de la Ley
6 de Companias vigente, teniendo expresamente los socios --
7 derechos preferentes al aumento. Artículo Oe-
8 tavo: La compania de acuerdo con la Ley, formara -
9 un fondo de reserva legal, equivalente por lo menos al -
10 veinte por ciento del capital social segregando anualmente
11 para este objeto un cinco por ciento de las utilidades
12 realizadas. Artículo Noveavo: En el caso de --
13 pérdida o destruccion de los certificados de aporta-
14 ciones, con sujecion a las normas aplicables, se los anula-
15 ran y emitiran otros, los gastos que dependan la anulacion
16 y emision de un nuevo sera de cuenta y carga del socio
17 que lo solicite. Artículo Deseimo: En cuanto
18 a los derechos y obligaciones de los socios, asi como
19 a sus responsabilidades, se estara a lo dispuesto en -
20 el parrafo cuarto, seccion quinta de la Ley de Companias. -
21 TITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE
22 LA COMPANIA: Artículo Deseimo Prime-
23 ro: -- La Compania sera Gobernada por la Junta Gene-
24 ral y administrada por el Presidente y el Gerente. -
25 Artículo Deseimo Segundo: La Junta -
26 General representada por los socios, legalmente convocada
27 y reunida en sesion conforme a la ley y estos -
28 Estatutos es el organo supremo de la compania. La Junta

1 General no podrá considerarse validamente constituida para

2 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a -

3 ella no representan más de la mitad del capital social, -

4 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con

5 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

6 referida convocatoria. Artículo Décimo -

7 Tercera: Salvo disposición en contrario de la Ley e

8 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absolu-

9 ta de los socios presentes, los votos en blanco y las abs-

10 tenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General se rea-

11 mirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro -

12 de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-

13 cio económico de la compañía y, extraordinariamente en la -

14 época que fuere convocada; y la Junta General tanto Or-

15 dinaria como Extraordinaria se la celebrará en el domici-

16 lio principal de la compañía. La convocatoria se realizará -

17 per medio de una comunicación firmada por el Gerente, por su

18 propia iniciativa o por petición del socio o socios que re-

19 presenten por lo menos el diez por ciento del capital social.

20 La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida -

21 al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de an-

22 ticipación por lo menos al día señalado para la reunión; en

23 las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo

24 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,

25 bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo --

26 Cuarto: Los socios podrán concurrir a las Juntas Ge-

27 nerales personalmente o por medio de un representante en -

28 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con es-

1 rácter especial para cada una, a no ser que el representante
2 estente peder legalmente conferido Artículo D é -
3 s i m o Qu i n t o : La Junta General que constituye -
4 el órgano supremo de la compañía y sus decisiones obliga a
5 todos los socios, sin perjuicio del derecho de oposición, de
6 acuerdo con la ley Artículo D é c i m o S e x
7 t o : Salvo las excepciones legales, las juntas Generales -
8 pedrán tomar las decisiones válidas con la mitad más una de -
9 los votos presentes . Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría . En caso de empate el asunto será
11 necesariamente tratado en la próxima Junta General ordinaria
12 o extraordinaria y de subsistir el empate se entenderá que
13 el asunto ha sido negado . Artículo D é c i m o -
14 S é p t i m o : La Junta General estará presidida por el -
15 Presidente y a falta de éste, por cualquier socio designado
16 por la propia Junta, como Secretario actuará el Gerente o una
17 persona designada especialmente para este objeto de entre -
18 los mismos socios, en calidad de Secretario ad-hoc Ar -
19 t í c u l o D é c i m o O a t a v o : Corresponde a la
20 Junta General : a.) Elegir y renovar al Presidente de la
21 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo
22 ser reelegido ; en caso de ausencia temporal o definitiva,
23 la reemplazará el Gerente ; b.) Elegir y renovar al Geren-
24 te, a falta o impedimento de este lo reemplazará el Presi-
25 dente, hasta que la Junta General designe el titular ; -
26 e.) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía
27 d.) Conocer el balance y aprobar el reparto de las utilida-
28 des ; e.) Decidir a cerca del aumento o disminución del ca-

1 pital social o la prórrega del contrato social ; f.) R^{er}fer-

2 mar los estatutos ; g.) Fijar la remuneración del Gerente y

3 más funcionarios de la compañía ; h.) Interpretar de modo -

4 obligatorio los presentes estatutos ; i) Ejercer todas -

5 las demás atribuciones que según la Ley y los Estatutos no -

6 estén contemplados a otras autoridades de la compañía ; j.)

7 En general las que determina el Artículo ciento veinte de -

8 la Ley de Compañías --A r t í c u l o D é c i m o --

9 N o v e n o : Son atribuciones del Presidente : a.) Presidir

10 las sesiones de la Junta General ; b.) Suscribir junto -

11 con el gerente los certificados de aportación de los socios,

12 así como las actas de las Juntas Generales y todos los -

13 actos, contratos y obligaciones que excedan de cinco mil su-

14 cres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de -

15 la Ley de Compañías ; c.) Firmar la correspondencia que por

16 resolución de la Junta General debe ser firmada por él ; -

17 d.) Llevar el control y la cuenta de las fondas de la com-

18 pañia , sobre todo los depósitos bancarios, bajo la respo-

19 sabilidad del Presidente y Gerente ; y, e) Cuidar de la e-

20 jecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta Gene-

21 ral -- A r t í c u l o V i g é s i m o : - El Gerente de

22 la Compañia será nombrado por la Junta General de socios, -

23 durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido .--

24 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o : Corresponde

25 al Gerente : a.) Representar legal, judicial y extrajudi-

26 cialmente a la compañía, sin más limitaciones que las estable-

27 cidas por la ley y estos estatutos ; b.) Cumplir y hacer

28 cumplir las resoluciones de la Junta General ; c.) Adminis-

1 trab y gestionar todos los negocios de la compañía ; d.)

2 Suscribir conjuntamente con el Presidente, actos, contratos

3 y obligaciones , que excedan de cinco mil sucres, sin perjui-

4 cio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías ;

5 e.) En general conducir la administración de los negocios -

6 de la compañía, de acuerdo con las facultades que provengan -

7 de la ley y los presentes estatutos , pudiendo en conse-

8 cuencia mejorar el giro de los negocios sociales, ordina-

9 riamente llevar los fondos de la compañía ; f.) Suscribir, -

10 endosar pedimentos de aduana , documentos de control de -

11 cambio del Banco Central del Ecuador, y en general toda --

12 clase de documentos de Instituciones públicas o privadas;

13 g.) Conferir poderes generales o especiales, que tengan -

14 relación con los negocios de la compañía . Para conferir -

15 poderes generales se estará a lo que resuelve la Jun-

16 ta General ; h.) Presentar a la junta general el Balance a-

17 nual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando -

18 al mismo tiempo la forma de reparto de las utilidades, fondos

19 de reserva, etc. ; i) Convocar a la Junta General de socios

20 ordinarias y extraordinarias ; j.) Ejercer facultades nece-

21 sarias de acuerdo a la ley y los presentes estatutos; k.)

22 Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren ne-

23 cesarios ; l.) Autorizar con su firma los certificados -

24 de aptación de los socios, conjuntamente con el Presidente;

25 y, ll.) El Gerente obligará a la Compañía con todas las -

26 facultades que a este aspecto determina la ley y estos es-

27 tatutos , gozará en consecuencia, además , de todas las facult-

28 tades constantes para los mandatarios oficiales de compra-

1 ter en juicio en Arbitros o desistir del pleito, para este -

2 caso necesita de la autorización de la Junta General .--

3 Artículo Vigésimo Segundo : La Junta -

4 General Ordinaria o extraordinaria, deberá nombrar uno -

5 o más comisarios, para el estudio y análisis del movimiento

6 comercial o industrial del estado financiero de la compañía,

7 así como de las gestiones del Gerente de ella en cada ca-

8 se, sus informes deberán ser conocidos por la Junta --

9 General, la misma que deberá pronunciarse al respecto, son

10 obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, de-

11 biendo sujetarse a las disposiciones del Capítulo X, Sección

12 VI de la Ley de Compañías y. -- Artículo Vigé-

13 simo Tercero : En cuanto a la liquidación o disolu-

14 ción de la compañía se estará a lo dispuesto en la sec-

15 ción V, Párrafo y Sección XI y XII de la Ley de Compa-

16 ñías, debiendo resolver la Junta General si se nombra li-

17 quidador o actúa como tal el Gerente. -- Artículo -

18 Vigésimo Cuarto : El año económico comenzará el

19 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre -

20 de cada año. -- TITULO CUARTO : -- DISPOSICIO-

21 NES GENERALES : -- Artículo Vigésimo -

22 Quinto : - Los permisos de operación concedidos por el Con-

23 sejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el -

24 servicio de Transporte público de pasajeros en el Territo-

25 rio de la República, ya sea que los titulares de aquellos

26 permisos sean personas naturales o personas jurídicas, --

27 no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son

28 susceptibles en ningún caso de préstamos, arriendo, cesión

1 e venta . Cuando el titular del permiso haya perdido su -
2 condición de socio de la Compañía de Transportes " SANTA -
3 ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C/ LTDA. " o por cualquier
4 otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión -
5 Estatal , el permiso de operación revierte al Consejo Na-
6 cional de Tránsito , el cual podrá disponer de esta, consi-
7 deradas las necesidades del servicio público .-- Artícu-
8 lo Vigésimo Sexto : - La Compañía y -
9 sus socios en todo lo relacional al Transporte, se somer-
10 terán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito -
11 y Transporte Terrestre y a las disposiciones que sobre -
12 esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito,
13 Los Consejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Je-
14 fatura de Tránsito .- Artículo Vigésimo
15 Séptimo : Las Reformas de sus estatutos, el aumento
16 o cambio de unidades, la variación del servicio y más --
17 actividades del Transporte efectuará la Compañía previa -
18 informe del Consejo Nacional de Tránsito . Artículo
19 Vigésimo Octavo : Las tarifas que cobrarse
20 por la prestación del servicio por parte de la Compañía, -
21 serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito .-
22 Artículo Vigésimo Noveno : En todo lo que
23 no estuviere dispuesto en los presentes estatutos, se su-
24 jetarán los socios a la Ley de Compañías vigente, y a las
25 demás leyes de la República . DECLARACION : -- El capital -
26 social de la compañía se halla suscrito por los socios, -
27 correspondiendo seis participaciones de un mil sucos del
28 valer de cada una , equivalente a seis mil sucos ; --

1 1) Al socio SEGUNDO LALVAY, seis participaciones de un mil -
2 sures cada una, equivalente a seis mil sures ; 2.) Al
3 socio RODRIGO CABRERA, seis participaciones de un mil su-
4 cres cada una, equivalente a seis mil sures ; 3.) Al
5 socio HERNAN MONTENEGRO - seis participaciones del valor
6 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
7 4.) Al socio MANUEL LOJA, seis participaciones del valor -
8 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
9 5.) Al socio MANUEL NIEVES, seis participaciones de un -
10 mil sures cada una, equivalente a seis mil sures ; 6.)
11 Al socio MIGUEL CARPIO, seis participaciones del valor -
12 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
13 7.) - Al socio José Cabrera, seis participaciones de un -
14 mil sures cada una, equivalente a seis mil sures ; 8.)
15 Al socio JULIO GARZON, seis participaciones del valor de -
16 un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures; -
17 9.) Al socio Juan Carpio, seis participaciones del valor -
18 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
19 10.) Al socio MIGUEL TAPIA, seis participaciones del valor
20 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
21 11.) Al socio JOSE ORDÓÑEZ, seis participaciones del valor
22 de un mil sures cada una, equivalente a seis mil sures;
23 12.) Al socio CARLOS ORDÓÑEZ, seis participaciones del va-
24 ler de un mil sures cada una, equivalente a seis mil su-
25 cres ; 13.) Al socio LUIS YUNGASACA, seis participacio-
26 nes de un mil sures cada una, equivalente a seis mil su-
27 cres ; 14.) Al socio SEGUNDO LALVAY, seis participacio-
28 nes del valor de un mil sures cada una, equivalente a -

1 seis mil sucres ; 15.) Al socio SEGUNDO OCHOA , seis parti-
2 cipaciones del valor de un mil sucres cada una, equivalente -
3 a seis mil sucres ; 16) Al socio GIL MORA , seis partici-
4 paciones del valor de un mil sucres cada una, equivalente a
5 seis mil sucres ; 17.) Al socio SEGUNDO GODOY , seis par-
6 ticipaciones del valor de un mil sucres cada una, equi-
7 valente a seis mil sucres ; 18.) Al socio Daniel ^{Abad} Guerre-
8 re, seis participaciones del valor de un mil sucres cada
9 una, equivalente a seis mil sucres ; 19.) Al socio DIEGO PALA-
10 CIOS, seis participaciones del valor de un mil sucres ca-
11 da una, equivalente a seis mil sucres ; 20) Al socio -
12 LUIS RIVAS, seis participaciones del valor de un mil su-
13 cros cada una, equivalente a seis mil sucres ; y 21.) -
14 Al socio PEDRO ALVAREZ, seis participaciones del valor de
15 un mil sucres cada una, equivalente a seis mil sucres -
16 les cuales quedan pagadas en un cincuenta por ciento a la --
17 fecha de constitución de la compañía; pago efectuado en -
18 dinero efectivo, mediante cuenta de Integración de Capital,
19 depositado en un Banco de la localidad, y el saldo del -
20 capital se integrará en un plazo de doce meses, de confer-
21 midad con la que dispone el Artículo ciento tres de la Ley
22 de Compañías .---- T I T U L O Q U I N T O : -- DISPOSICIO-
23 NES TRANSITORIAS : --- PRIMERA ; Nómbrase en calidad de -
24 Presidente de la compañía al señor José Ordóñez Montero y -
25 al señor Rodrigo Cabrera Cabrera como Gerente, quienes -
26 solicitarán a la Superintendencia de Compañías, la corres-
27 pondiente autorización de constitución de la nombrada -
28 compañía, luego para obtener la inscripción en el Registro

1 Mercantil, y, en general, la práctica de las diligencias re-
2 lacionadas con el perfeccionamiento de la compañía . S E --
3 G U N D A : En un plazo no menor de treinta días a contar-
4 se de la fecha de inscripción de esta escritura, la Geren-
5 cia estructurará los reglamentos especiales, tanto de tra-
6 baja, como de Caja, que deberán ser observados por la
7 Compañía . Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas -
8 de estilo que miran a la plena validéz de la escritura públi-
9 ca a celebrarse .---- Atentamente , (firmado) Dr. Luis R.
10 Criollo . Abogado, Matrícula número quinientos sesenta y -
11 seis del Colegio de Abogados del Azuay .----- Hasta aquí
12 la minuta que se agrega . Los comparecientes hacen suyas las
13 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban -
14 en todas sus partes y notificándose en su contenido, la de-
15 jan elevada a escritura pública para que surta los fines -
16 legales consiguientes .----- DOCUMENTOS HABILITANTES : ---
17 REPUBLICA DEL ECUADOR . CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANS-
18 PORTE TERRESTRE . Señores Directivos de la COMPAÑIA DE TRANS-
19 PORTES " SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA CIA. LTDA. " .-
20 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de
21 conformidad con el Art. ciento sesenta y nueve de la Ley de -
22 Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro -
23 Oficial número cuatrocientos diez y siete , de diez de abril
24 de mil novecientos ochenta y uno , y visto el oficio enviado
25 por los Directivos de la Compañía en formación " SANTA ISABEL
26 DEL VALLE DE YUNGUILLA CIA. LTDA. " domiciliada en el cantón -
27 Santa Isabel, Provincia del Azuay, se procedió al estudio -
28 del expediente y de los informes que se mencionan a conti-

1 **muación : 1.) Informe Número doscientos ochenta y nueve - 00**
2 **CPTA de trece de agosto de mil novecientos ochenta y cua-**
3 **tro, enviado por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay,**
4 **con opinión favorable para la continuación de los trámi-**
5 **tes respectivos ; 2.) Informe número cero cincuenta y -**
6 **nueve - AJ - ochenta y cinco - CNTTT de seis de agosto de -**
7 **mil Novecientos ochenta y cinco, emitido por el Departamento**
8 **de Asesoría Jurídica del Organismo conteniendo las siguien-**
9 **tes observaciones : a.) Documentos presentados de acuerdo -**
10 **a la Ley de Compañías ; b.) Proyecto de minuta se encuentra**
11 **estructurado de acuerdo con las normas permitidas en el Có-**
12 **digo Civil, Código de Comercio y Ley de Compañías, más para**
13 **que tengan vigencia las disposiciones de Tránsito es neces-**
14 **ario que a la minuta se incorporen algunos cambios como son**
15 **los siguientes : En el Artículo vigésimo sexto , suprimase las**
16 **palabras : "El Consejo Superior Nacional de Tránsito , la**
17 **Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales-**
18 **les de Tránsito " y en su lugar, incorpórese lo siguien-**
19 **te : " El Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provin-**
20 **ciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito ".-**
21 **En el Artículo Vigésimo Séptimo , suprimase la palabra "Di-**
22 **rección" y en su lugar , agregúese "Consejo" . En el Art.**
23 **Vigésimo Octavo, suprimase la palabra "superior " ; e.)**
24 **Lista de socios fundadores : JOSE ORDÓÑEZ MONTERO, SEGUNDO -**
25 **OCHOA, JOSE CABRERA GUAMAN, JUAN CARPIO MOGROVEJO, MANUEL**
26 **NIEVES ASTUDILLO, SEGUNDO GUSTAVO LALVAY, SEGUNDO GODOY -**
27 **GODOY, GIL MORA, MANUEL LOJA ALVARADO, CARLOS ORDÓÑEZ, -**
28 **LUIS YUNGASACA RUIJOS, JULIO CARZON RODAS, RODRIGO CABRERA,**

1 DANIEL ABAD /, PEDRO ALVAREZ ALVAREZ /, TARQUINO TAPIA /, LUCIO

2 MONTENEGRO /, DIEGO PALACIOS /, MIGUEL CARPIO /, LUIS RIVAS / y

3 SEGUNDO RAUL LALVAY /; d.) Conclusión del informe de Asesoría

4 Jurídica : Por los antecedentes expuestos y existien-

5 do informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito

6 del Azuay , encontrándose el estatuto conformado de acuer-

7 do a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, y

8 la Ley de Compañías ; habiéndose sugerido la incorporación

9 al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de

10 Tránsito y sus reglamentos ; Asesoría Jurídica informa -

11 positivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía

12 en formación SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA CIA. LTDA.,

13 domiciliada en el cantón Santa Isabel , Provincia del Azuay.

14 En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y

15 de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Na-

16 cional de Tránsito y Transporte Terrestres , R E S U E L

17 V E : 1.) Emitir el presente informe requerido para que la

18 compañía en formación solicitante, pueda constituirse jurídi-

19 camente en Compañía de Transporte de Pasajeros " SANTA

20 ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA CIA. LTDA. " domiciliada en

21 el cantón Santa Isabel , Provincia del Azuay ; 2.) La Com-

22 pañía para efectos de trabajo deberá solicitar el corres-

23 pondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsi-

24 to ; y 3.) Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica,

25 la Compañía de Transportes de Pasajeros " SANTA ISABEL DEL

26 VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA., quedará sometida a la ley y re-

27 glamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que im-

28 partan el Consejo Nacional y las autoridades competen-

tes de Tránsito , para regular su operación en la transportación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción terrestre de pasajeros . Dado y firmado en Quito, a -
les cinco días del mes de septiembre de mil novecientos -
ochenta y cinco . (firmado) Dr. Enrique Nebos Arizaga, -
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO . f.) Dr. Jorge Carbo Moya - SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO . (Hay un sello) . - - - - - BANCO DEL PI-
CHINCHA . Cuenca, a trece de septiembre de mil novecien-
tos ochenta y cinco . EL BANCO DEL PICHINCHA - SUCURSAL CUEN-
CA , CERTIFICA QUE : Se ha depositado en la Cuenta de Inte-
gración de Capital, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SUCRETES
para la Compañía de Transportes "Santa Isabel del Valle de Yum-
guilla Cia. Ltda. " repartida entre los siguientes socios :
SEGUNDO GUSTAVO LALVAY - tres mil sueres ; RODRIGO MARIA CA-
RRERA - tres mil sueres ; HERNAN LUCIO MONTENEGRO - tres mil
sueres ; MANUEL ISAIAS LOJA - tres mil sueres ; MANUEL HERR-
BERTO NIEVES - tres mil sueres ; MIGUEL ANGEL CARPIO NOVILLO
tres mil sueres ; JOSE KLEVER CARRERA G. - tres mil sueres ;
JULIO HOMERO GARZON RODAS - tres mil sueres ; JUAN PONCIANO -
CARPIO MOGROVEJO - tres mil sueres ; MIGUEL TARQUINO TAPIA
ORDÓÑEZ
SAAVEDRA - tres mil sueres ; JOSE ANTONIO MONTERO - tres mil
sueres ; CARLOS IGNACIO ORDOÑEZ MONTERO - tres mil sueres -
LUIS BERNALDO YUNGASACA A. - tres mil sueres ; SEGUNDO RAUL -
LALVAY RAMON - tres mil sueres ; SEGUNDO ROLENDIO OCHOA BARZA-
lle - TRES mil sueres ; GIL HERIBERTO MORA - tres mil sueres ;
SEGUNDO NOE GODOY - tres mil sueres ; DANIEL GERMANO ABAD GUE-
RRERO - tres mil sueres ; DIEGO JUVENTINO PALACIOS BARZALLO -
tres mil sueres ; LUIS ANTONIO RIVAS ASTUDILLO - tres mil su-

ores PEDRO VIDAL ALVAREZ A. - tres mil sueres . TOTAL : -

SESENTA Y TRES MIL SUCRES . Atentamente, (firmado) Fernando

Tlabet D., SUAGSERENTE . Este certificado se agrega a la ma-

triz de la presente escritura .- Hasta aquí transcritos

los documentos habilitantes.-- Leída que les fue la presente -

escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,

se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el sus-

crito Notario, en unidad de acto: doy fe .--- (firmado) --

Gustavo Lalvay . CI. 010173571-0 . f.) Rodrigo Cabrera -

CI. 010100856-3 . f.) Lucio Montenegro . CI. 010126957-9.-

f.) Manuel Loja . CI. 010116224-6 . f.) Manuel Nieves..-

CI. 010013476-5 . f.) M. Carpio . CI. 120027159-9 .- f.)

José K. Cabrera . CI. 010159653-4 . f.) Julio Garzón R..-

CI. 010055492-2 . f.) Juan Carpio M. CI. 010057840-0 .-

f.) Tarquino Tapia. CI. 010117429-0. f.) José Ordé-

ñez . CI, 010057667-7 . f.) Ignacio Ordóñez M. CI. 01011-

4169-5 . f.) Luis Yungasaca . CI. 010180195-7 . f.) Segun-

do Raúl Lalvay R. CI. 010192612-9 . f.) Segundo Ochoa B.

CI. 010092087-5 . f.) Gil Mora . 010087954-3 . f.) Se-

gundo Godoy . CI. 010057838-4 . f.) D. Abad . CI. 010134587-4.

Diego Palacios . CI. 010055920-5 . f.) Luis A. Rivas --

CI. 010180693-3 . f.) Pedro Vidal Alvarez. CI. 070073243-1.-

f.) El Notario : A. Andrade O.--- Enm: social-en-de-sus-blan-

co-según-anual-7.)18.)-Comercio. Vale. Entrel: 19.) Vale.

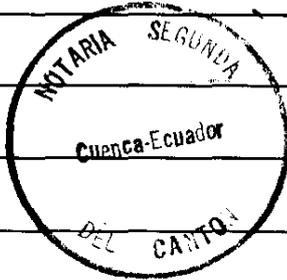
Entrel: ABAD-ORDÓÑEZ. Vale. *A*

Se otorgó an-

1 te mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA -
2 que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo
3 día de su celebración.

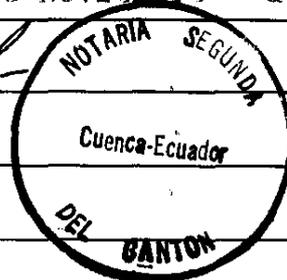
4
5 EL NOTARIO ENCARGADO :

[Handwritten signature]



11 DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura que -
12 constan de ésta copias, he sentado razón de haber sido apre-
13 bada mediante Resolución número 85-3-2-1 - 321 - de fecha -
14 31 de Octubre de 1985 .-- Cuenca, a 11 de Noviembre de -
15 1.985 .--

[Handwritten signature]
[Handwritten text]



19 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 223 del REGISTRO -
20 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-2-1-321
21 de la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA., que aprobó esta es-
22 critura.- He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. -
23 CUENCA, 18 DE NOVIEMBRE DE 1985.

24 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
25 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

[Handwritten signature]



28 RAZON: En esta fecha queda sin efecto la inscripción que ante-

1 cede en virtud de que el domicilio de la compañía es el Can-
2 tón Santa Isabel.- CUENCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1.985.-

Reservada



8 -Conforme a lo ordenado en la resolución que antecede y -
9 por pertenecer a ésta Jurisdicción Cantonal de Santa I -
10 sabel, Provincia del Azuay, queda inscrita la presente -
11 escritura, bajo el número: 1- del Registro Mercantil, -
12 con la fecha de hoy y cumpliendo con lo dispuesto en la-
13 resolución número ~~85-3-2-1~~ (324) de la Intendencia de-
14 Compañías de Cuenca.-- Santa Isabel, a 18 de Enero de-
15 1.986/.- El Registrador Mercantil:

Segundo Durán Prado
~~Segundo Durán Prado~~

